

Grado en Derecho

Trabajo de fin de Grado (21067/22747)

Curso académico 2021-2022

**ANÁLISIS DE LA *LAUDATIO TURIAE*:
EL IDEAL DE ESPOSA ROMANA A TRAVÉS DE UN
ELOGIO FÚNEBRE**

Paula Antona Pelluz

204930

Tutor del trabajo:

Maurici Pérez Simeón



**Universitat
Pompeu Fabra
Barcelona**

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y ORIGINALIDAD

Yo, Paula Antona Pelluz, certifico que el presente trabajo no ha sido presentado para la evaluación de ninguna otra asignatura, ya sea en parte o en su totalidad. Certifico también que su contenido es original y que soy la única autora, no incluyendo ningún material anteriormente publicado o escrito por otras personas excepto de aquellos casos indicados a lo largo del texto.

Como autora de la memoria original de este Trabajo de Fin de Grado autorizo a la UPF a depositarla y publicarla en el e-Repositori: Repositorio Digital de la UPF, <http://repositori.upf.edu>, o en cualquier otra plataforma digital creada por o participada por la Universidad, de acceso abierto por Internet. Esta autorización tiene carácter definitivo, gratuito y no exclusivo, es decir, soy libre de publicarla en cualquier otro sitio

Paula Antona Pelluz

Barcelona, 12 de junio de 2022

ABSTRACT

El presente trabajo tiene por objeto analizar el elogio fúnebre de una esposa romana conocido como *Laudatio Turiae*, como fuente significativa para la comprensión de las mujeres romanas, tanto en su papel político y jurídico, como en términos de su posición general en la sociedad del mundo romano.

El contenido de este trabajo se divide en tres partes, todas ellas interconectadas. En la primera se realiza una contextualización del elogio, del origen e historia de la inscripción, así como una breve exposición del contenido de este. En segundo lugar, se estudian las cuestiones sucesorias que se plantean en el elogio y se ofrecen soluciones al problema jurídico en cuestión. Por último y para concluir esta investigación, partiendo de una perspectiva de género, se realiza un análisis de las diferentes características y virtudes que definían la masculinidad y la feminidad romana, especialmente aquellas que establecían el prototipo ideal de una esposa romana y como este se refleja en el texto de la *Laudatio Turiae*; dando lugar a una reflexión sobre los elementos fundamentales del matrimonio en Roma y como estos han evolucionado en la postmodernidad.

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	CONTEXTUALIZACIÓN DE LA <i>LAUDATIO TURIAE</i>	4
2.1.	Origen e historia de la inscripción	4
2.2.	Breve exposición de los hechos	6
2.3.	Algunos problemas en la <i>Laudatio Turiae</i>	7
2.3.1	Fuente de propaganda política	8
2.4.	Hipótesis de la identidad del matrimonio protagonista.....	9
3.	CUESTIONES SUCESORIAS EN LA <i>LAUDATIO TURIAE</i>	10
3.1.	Conceptos de las relaciones matrimoniales romanas.....	10
3.1.1.	La <i>conventio in manum</i>	10
3.1.2.	El patrimonio de la mujer casada.....	12
3.1.3.	La tutela de la mujer <i>sui iuris</i>	13
3.2.	Objeto de estudio: el problema jurídico en la <i>Laudatio Turiae</i>	14
3.2.1	Texto original en latín.....	14
3.2.2	Texto traducido al castellano	15
3.2.3.	Breve exposición del problema jurídico	16
3.2.4.	Naturaleza de los matrimonios en el texto.....	17
4.	EL IDEAL DE ESPOSA ROMANA.....	22
4.1.	Conceptos de las virtudes romanas	22
4.2.	Las virtudes romanas en la <i>Laudatio Turiae</i>	24
4.3.	El matrimonio como una institución cambiante	27
5.	CONCLUSIONES	31
6.	BIBLIOGRAFÍA	34
7.	ANEXOS	37
7.1.	La traducción completa de la <i>Laudatio Turiae</i>	37

1. INTRODUCCIÓN

La *Laudatio Turiae* es una fuente epigráfica significativa de finales del s. I a. C., que resulta muy valiosa para la comprensión de las mujeres romanas, tanto en su papel político y jurídico, como en términos de su posición general en la sociedad del mundo romano.

Se trata de un texto en latín único en su género que tiene gran valor histórico, los epigrafistas se esforzaron en la reconstrucción de todas aquellas partes que faltan, los juristas se han cuestionado las numerosas líneas que envuelven al derecho, así como las situaciones sucesorias que en ellas se presentan, y los historiadores ha estudiado la vida de la pareja de clase alta que en ellas se narra con toda la información de la época que esta contiene. El presente trabajo tiene por objeto analizar dicha inscripción, y se encuentra dividido en tres partes, todas ellas interconectas.

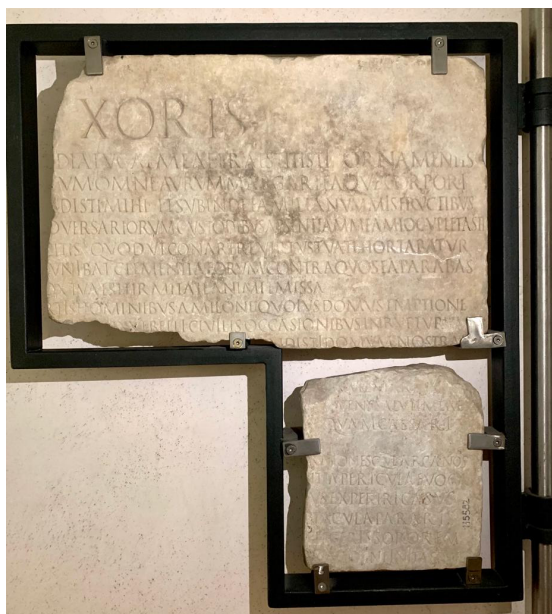
En la primera, se realizará una contextualización del elogio, así como una exposición de la historia de la inscripción. El origen de esta *laudatio* así como su contextualización histórica es importante, puesto que la significancia y el valor de la mujer en Roma fue modificándose con el tiempo, a pesar que los fundamentos del ideal de la feminidad fueran inamovibles. También se realizará un pequeño estudio de las problemáticas que un texto de estas características genera, por la naturaleza fragmentada de la inscripción en sí, y puesto que al tratarse de una *laudatio funebris*, un género que tiene una finalidad conmemorativa presenta la oportunidad de presentar una versión de los hechos que pueda no adaptarse a la realidad.

En segundo lugar, se estudiarán las cuestiones sucesorias que se plantean en la *Laudatio Turiae*, aquellas líneas del epitafio dedicadas a presentar en vocabulario jurídico un problema hereditario que atormentó a los protagonistas. Estas líneas nos plantean una serie de dudas respecto a la situación hereditaria de la pareja, así como de la naturaleza de su matrimonio, debido a las diferentes formas de unión conyugal que existían en el mundo romano. Se procurará dar posibles respuestas a estas dudas con aquella información que la narración de este devoto marido nos presentó de su esposa.

Por último y para concluir esta investigación, partiendo de una perspectiva de género, se realizará un análisis de las diferentes características y virtudes que definían la masculinidad y la feminidad romana y que segregaban estos dos géneros en roles a cumplir en el matrimonio.

Es importante entender el género como un elemento constitutivo de las relaciones sociales, que fundamenta aquellas diferencias que distinguen entre sexos, y que forma las construcciones de poder, de poder, los roles concebidos de hombres y mujeres. Mi deseo es recuperar la voz femenina, conocer el papel real que la mujer ha desempeñado en este periodo concreto de la historia. Me centraré pues, en cuales eran las diferentes virtudes atribuidas a esta binaridad de género, especialmente aquellas que establecían el prototipo ideal de una esposa romana y como estas quedan reflejadas en las líneas de la *Laudatio Turiae*, así como en realizar una pequeña reflexión de la concepción del matrimonio como institución en la sociedad romana, como esta concepción ha evolucionado hasta la postmodernidad, y que podemos aprender de esta transformación para afrontar el futuro de las relaciones y los valores que atribuimos a estas.

La investigación de este elogio fúnebre me ha llevado a Roma en mayo de 2022, donde he podido ver en primera persona los restos de esta inscripción tan significativa para los conceptos de mujer y género en la Roma del Segundo Triunvirato, y experimentar este trabajo de una forma muy personal.



Figuras 1 y 2.¹

¹ Fotografías propiedad de Paula Antona Pelluz (2022).

2. CONTEXTUALIZACIÓN DE LA *LAUDATIO TURIAE*

2.1. Origen e historia de la inscripción

Se conoce como *Laudatio² Turiae* un epitafio de finales del S. I a. C. (entre el 8 a.C. y el 2 a. C.) escrito por un hombre a su difunta esposa, y es considerado el más extenso realizado por un particular en el mundo romano. La inscripción fue hecha en dos placas de mármol, que medían 2'23 metros de altura, 83 centímetros de ancho, y que recogían originalmente un total de 180 líneas aproximadamente, de las que se conservan unas 132.

El texto de esta inscripción se ha reconstruido en base a varios fragmentos dispersos que han sido descubiertos a lo largo de las décadas en diversos lugares, por desgracia, faltan varios fragmentos y no ha podido ser reconstruido en su totalidad. Queda ausente el que podría ser considerado el fragmento más importante, el del inicio del epitafio, en el que constaría tanto el nombre de la difunta elogiada como el nombre del dedicante, su marido.

Actualmente no se existe constancia de ningún fragmento de la columna de la izquierda, por este motivo de los tres primeros fragmentos (A, B, y C) que conforman esta Columna I, únicamente conocemos su contenido por copias,³ gracias a aquellos epigrafistas que tuvieron la ocasión de ver algunos fragmentos de esta columna y realizar una transcripción de los textos.⁴ Por lo contrario, de la Columna II si existen restos materiales; se han hallado cuatro fragmentos de mármol (D, E, F y G), dos de los cuales se encuentran expuestos y pueden ser visitados en el Museo Nacional Romano, Termas de Diocleciano.⁵

El último de los siete fragmentos que hasta ahora han sido encontrados, fue destapado en 1950 por A. E. Gordon en el *Antiquario* del Museo Nacional Romano, cuando este se hallaba

² La *laudatio* romana era el elogio funerario que se pronunciaba en memoria del difunto durante el rito funerario. Estaba muy presente en la tradición funeraria romana como lo demuestran la treintena de *laudationes* de las que tenemos constancia. La *laudatio* solía ser efectuada por un miembro de la familia o una persona muy cercana al difunto, en esta se exaltaban las virtudes tanto públicas como privadas que habían acompañado a la persona difunta. El epitafio era un resumen tangible, visible y permanente de este elogio. *Vid.*:Toynbee, J. M. (1996). *Death and Burial in the Roman World*. Johns Hopkins University Press.

³ Horsfall, N. (1983). Some problems in the "Laudatio Turiae". *Bulletin of the Institute of Classical Studies* N°30, 85-98.

⁴ El epigrafista más notable en la transcripción de estos fragmentos de los que no existen las versiones originales fue Jaques Simón (1559-1951) que publicó la mayor parte de su obra en una colección titulada *Opera varia*.

⁵ *Vid.*: Figuras 1 y 2.

en búsqueda de inscripciones datadas, y se encontró con lo que le pareció, y al final ciertamente resultó ser, un fragmento de la *Laudatio Turiae*.⁶

La inscripción se trata de un texto latino único, que ha recibido atención de epigrafistas historiadores y juristas durante décadas por varios motivos. Una de las razones más destacables de su estudio es el hecho de que este texto es una de las pocas fuentes que ofrece una visión de cómo era la vida de las mujeres en la Roma en el final de la República a través de los ojos de su marido.

Esto se debe, en parte, a que la *laudatio funebris* fue originariamente un género reservado únicamente para hombres, tanto en lado del difunto como en el lado del dedicante.⁷ De acuerdo con Cicerón, la *laudatio* que Quinto Lutacio Cátulo pronunció en el funeral de su madre, fue la primera dedicada a una mujer de la historia⁸ y desde entonces, a finales del S. II a. C. empiezan a aparecer *laudatios* dirigidas a mujeres, siempre la mujer como objeto del elogio (*laudata*), nunca como la dedicante (*laudator*). La atención pública era considerada impropia para las mujeres, especialmente para las mujeres más jóvenes, así que los elogios funerarios solían ser dedicados a mujeres ancianas, pero las oportunidades políticas que se presentaban en un evento público como este, incluso si iba dirigido a una mujer, eran demasiado importantes como echarse a perder, así que poco a poco esta reserva a mujeres mayores se fue perdiendo, sobre todo cuando familias distinguidas dirigieron *laudatios* a sus jóvenes difuntas.⁹

A lo largo del mundo romano, el número de elogios funerarios dirigidos a mujeres siempre se mantuvo muy inferior al número dirigido a hombres, aun así, de forma un tanto irónica, las tres *laudatio* en forma de inscripción de las que han sobrevivido más partes hasta la actualidad, una siendo la presente estudiada, son las tres dirigidas a mujeres.¹⁰

⁶ Gordon, A. E. (1950). A New Fragment of the *Laudatio Turiae*. *American Journal of Archaeology* Vol. 54, 223-226.

⁷ Por supuesto, es posible que las mujeres formaran parte de la audiencia desde los inicios.

⁸ Cicerón, M. T. (46 a. C.). *Orator*, 2.44

⁹ Una de las *laudatios* que rompió el tabú fue la que César dedicó en el año 68 a. C. en el funeral de su joven esposa Cornelia. *Vid.*: Plutarco. (s.f.). *Caesar*. En *Plutarch's Lives*.

¹⁰ Estas son la *Laudatio Turiae*, la *Laudatio Murdiae* y la *laudatio* del emperador Adriano a su suegra Matidia. *Vid.*: ILS 8394 y CIL 14.3579.

2.2. Breve exposición de los hechos

Este elogio fúnebre de una esposa romana realizada por su esposo comienza la exposición de los hechos en la columna de la izquierda y procede de forma cronológica. Inicia narrando el esfuerzo de la protagonista en el asesinato¹¹ de sus padres poco antes de contraer matrimonio, al haber logrado que se condenara a los culpables (ll. 3-7)¹², así como su traslado, tras el horrible acontecimiento, de su casa materna a la casa materna de su esposo (l. 10).

Relata como la *laudata* se encargó de invalidar las maniobras legales de aquellos presuntos familiares que pretendían anular el testamento de su padre, para beneficiarse así del patrimonio de la familia (ll. 13-26). A continuación, ensalza sus 41 años de matrimonio, así como todas las virtudes domésticas que tenía su esposa, lealtad, obediencia, amabilidad, dedicación al hilado, religiosidad, virtudes que compartía con toda buena esposa, así como su gran generosidad son amigos y sobre todo con familia, alabando también en el proceso a la hermana de la protagonista. (ll. 27-52).

Prosigue en la columna de la derecha, en la que el *laudator* relata la gran ayuda que le prestó a través de bienes y patrimonio, mientras él se encontraba en su fuga¹³ (ll. 2-5), los ruegos y suplicas que efectuaron a los dioses (ll. 6-9), la defensa de su hogar contra los ataques de los hombres enviados por *Milo*, de quien el esposo había adquirido su casa en compra mientras estaba en el exilio (ll. 9-10) y, sobre todo, la ayuda que le prestó su esposa durante las proscripciones del año 43.a.C cuando, con la complicidad de su hermana Cluvio, le ocultaron asumiendo grandes riesgos. También narra las agresiones y humillaciones que sufrió ella ante Marco Lépidio cuando procuraba la reinstauración de la ciudadanía de él¹⁴ (ll. 11-20).

El elogio continúa narrando el infortunio de la pareja con su fertilidad, su incapacidad de tener hijos, y la oferta de la protagonista a su marido del divorcio para que este tomara otra

¹¹ Kierdorf contempla la posibilidad de que este asesinato no se hubiera producido por motivos políticos, sino por los propios esclavos. *Vid.*: Kierdorf, W. (1980). *Laudatio Funebris*. Hain.

¹² Haciendo referencia a la línea en texto original del que se extrae dicha información.

¹³ Suponemos que el esposo era un seguidor de Pompeyo y durante su fuga, se encontraba en Macedonia con los pompeyanos proscritos. Cuando supo del edicto cesariano, procuró el regreso, para ser restituido como ciudadano se su patria. *Vid.*: Mentxaka, R. (2006). Algunas observaciones referidas al matrimonio de los protagonistas de la llamada *Laudatio Turiae*. En *Liber Amicorum Juan Miquel: estudios romanísticos con motivo de su emeritazgo* (págs. 631-649). Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.

¹⁴ Sobre este incidente: *Vid.*: Gowing, A. M. (1992). Lepidus, the Proscriptions and the "Laudatio Turiae". *Historia* 41, 283-296.

mujer, y pudiera así otorgarle la capacidad de tener hijos, así como el rechazo y la enorme indignación que tal proposición le produjo al marido, puesto no pretendía finalizar su lealtad conyugal, incluso si eso significaba no tener descendencia (ll. 25-48). El texto termina con el dolor, el desconsuelo y el miedo que le produce al marido la muerte de su mujer, pues esperaba por edad, fallecer el primero (ll. 61-73), y con una fórmula escueta y convencional de despedida: *te di Manes tui ut quietem patiantur atque ita tueantor opto*¹⁵.

2.3. Algunos problemas en la *Laudatio Turiae*

A pesar de la importancia epigráfica de la *Laudatio Turiae*, uno podría comentar el peligro de que, debido a la naturaleza fragmentada del documento material en sí, la lectura del texto puede haber quedado alterada por los editores, que intentan rellenar aquellas líneas de texto que, hoy por hoy, siguen perdidas. No tenemos la seguridad de que aquellas palabras que han sido asumidas por el contexto por los reconstructores sean las correctas. Un gran ejemplo de esto se encuentra en una sección de la inscripción en que el mismo pedazo falta en dos líneas¹⁶, y el contexto del pasaje ha dividido a estudiosos y traductores, pues no se sabe si las líneas hacen referencia a la fortuna de las mujeres o a la fortuna de la humanidad en general.¹⁷ Es cierto que las pocas palabras faltantes en epitafios son mayormente insignificantes y que constituyen únicamente una pequeña preocupación, pero sí que dejan a la luz uno de los mayores problemas de la *Laudatio Turiae*, que una gran parte de la inscripción sigue desaparecida, por lo que resulta difícil hacer aserciones definitivas sobre todo el texto. Además, la existencia de pocos epitafios tan largos dificulta diferenciar si la forma y las experiencias que se exponen en la inscripción son típicas o únicas de las personas elogiadas, hay que recordar que la anormal extensión de la *Laudatio Turiae* la convierte en una anomalía.

Otra de las limitaciones de la *Laudatio Turiae* como fuente epigráfica es el hecho de que se trata de una *laudatio funebris*, un género que tiene una finalidad conmemorativa, que quiere perpetuar el recuerdo de la persona elogiada, y que presenta la oportunidad perfecta para pintar una visión ideal del fallecido. Se trata de un texto que, aunque narra los hechos

¹⁵ Ruego que los dioses manes te concedan descanso y protección.

¹⁶ *Laudatio Turiae* 1.34-1.36

¹⁷ Lawrence, T. (2014). The *Laudatio Turiae*: A Source for Roman Political and Social History. *Berkeley Undergraduate Journal of Classics* 3(1)

ocurridos en una vida, hechos que en este trabajo no voy a cuestionar, sigue siendo una narración subjetiva que buscaba la exposición más positiva del difunto y la reacción más favorable posible de la audiencia. Al fin y al cabo, un epitafio tiene como objetivo pintar tanto al *laudator* como, evidentemente, a la *laudata*, en la mejor luz posible, presentando una historia que debe quedar enmarcada en aquello que es aceptable en la sociedad de la época contemporánea.

La adherencia del marido a la costumbre de nombrar una lista de ciertas virtudes domésticas femeninas, parece un intento de excusar las actuaciones públicas poco ortodoxas de su mujer, algo que podemos también considerar como una forma de editar la historia para crear la mejor versión de su esposa posible. Es más, el *laudator* expresa explícitamente¹⁸ su intención de elevar el recuerdo de su esposa a la inmortalidad y, en consecuencia, el suyo propio; esto puede darnos una pista de que posiblemente la representación que él nos da de ella podría no ser tan inocente y dedicada como podría parecer.¹⁹

2.3.1 Fuente de propaganda política

Durante los conflictos que surgieron entre los tres triunviros en los años del Segundo Triunvirato, se iniciaron campañas difamatorias²⁰, y estas prosiguieron incluso cuando Octavio ya se había proclamado Augusto, pues era esencial para mantener el poder que la historia escribiera la idea de que el mejor hombre era el que había ganado.

La narración por parte del *laudator* de los hechos ocurridos cuando Turia, habiendo recibido notificación de que Octavio había reinstaurado la ciudadanía de su esposo, se presentó ante Lépido para buscar su acuerdo en la reinstauración y fue respuesta con extrema violencia, parece completamente desproporcionada. Marco Emilio Lépido tenía reputación de ser justo y moderado, nunca se le consideró un hombre innecesariamente violento²¹ así que la posibilidad

¹⁸ *Laudatio Turiae* 2.56

¹⁹ Lawrence, T. (2014). *The Laudatio Turiae: A Source for Roman Political and Social History*. *Berkeley Undergraduate Journal of Classics* 3(1)

²⁰ Osgood, J. (2006). *Caesar's Legacy: Civil war and the emergence of the Roman Empire*. Cambridge: Cambridge University Press.

²¹ Osgood, J. (2006). *Caesar's Legacy: Civil war and the emergence of the Roman Empire*. Cambridge: Cambridge University Press.

de que Turia fuera “empujada y arrastrada como una esclava”²² parece pequeña. Por mayor ofensa que fuera para Lépido el edicto de Octavio sobre la reinstauración de ciudadanía de los proscritos, ya que parece que este había tomado la decisión independientemente del acuerdo de los otros dos triunviros, la increíble cantidad de violencia contra Turia narrada en la *laudatio* parece cuanto menos, improbable.

Podemos atribuir esta posible exageración de los hechos a que el género de la *laudatio funebris*, no únicamente busca dejar un recuerdo muy positivo del difunto, sino también del propio dedicante, como ya he comentado, y esta visión a favor de Augusto no es sorprendente, ya que en el mismo texto el *laudator* deja claro que le debe su vida tanto al perdón de Augusto como a su mujer.

“La historia la escriben los vencedores”²³, y podemos encontrar evidencias de esto en ciertas expresiones y palabras usadas en la *Laudatio Turiae*. Sin duda, la pieza más transparente de propaganda política Agustiniana se encuentra en el uso de la frase “la República fue restaurada”²⁴, ya que este fue un famoso eslogan de la *Res Gestae Divi Augusti*²⁵.

2.4. Hipótesis de la identidad del matrimonio protagonista

En referencia a la protagonista de este epitafio, la propuesta de Filippo della Torre en atribuir este elogio fúnebre a Quinto Lucrecio Vespilón, cónsul en el año 19 a. C. y a su mujer Turia, ha derivado en la denominación de la fuente como la *Laudatio Turiae*, y a llamar comúnmente a la protagonista como Turia. Esta identificación fue completamente aceptada por los estudiosos²⁶ durante décadas, basándose en los numerosos paralelismos que existían entre la vida narrada en la *laudatio* y referencias de Apiano²⁷ y Valerio Máximo²⁸.

²² *Laudatio Turiae* 2.14-2.15

²³ Por George Orwell (1944), en una columna para la revista británica *Tribune*.

²⁴ *Laudatio Turiae* 2.25

²⁵ Se trata de la inscripción funeraria del primer emperador romano.

²⁶ Uno de los estudiosos más importantes a favor de esta teoría fue Theodor Mommsen, quien codificó este documento tal y como lo conocemos actualmente, como *Laudatio Turiae*. Vid.: Mommsen, T. (1864). *Zwei Sepulcralreden aus der Zeit Augustus und Hadrians*. Berlín.

²⁷ Narra como Lucrecio tuvo que huir al ser proscrito pero que logró volver a Roma y reunirse con su mujer, que lo ocultó un falso suelo. Vid.: Apiano. (160 d. C.). *Historia romana II: Guerras Civiles*.

²⁸ Máximo, V. (s.f.). *Facta et dicta memorabilia*, VI. 7, 2: *Q. Lucretium proscriptum a triumviris uxor Turia inter cameram et tectum cubiculi abditum una conscia ancillula ab imminente exitio non sine magno periculo suo tutum praestitit*.

A pesar de esta aceptación, a raíz de fragmentos que fueron descubiertos en unas excavaciones en 1898, demuestran que el esposo del epitafio se encontraba fuera de Roma durante el segundo triunvirato mientras que Lucrecio Vespilón, ya había vuelto a la ciudad.

La misma exposición de los fragmentos expuestos al público en las Termas de Diocleciano recalca que la identificación de la mujer como Turia, ya no está aceptada.

3. CUESTIONES SUCESORIAS EN LA *LAUDATIO TURIAE*

3.1. Conceptos de las relaciones matrimoniales romanas

3.1.1. La *conventio in manum*

Es importante conocer la naturaleza de los diferentes matrimonios que existían en Roma para la comprensión de cualquier clase de derecho sucesorio a favor de la mujer romana. Al menos hasta la promulgación de las XII Tablas, lo que podríamos considerar los primeros tiempos del Derecho Romano, el matrimonio siempre fue acompañado de la *conventio in manum*, un acto por el cual, la mujer casada salía de su propia familia agnaticia para pasar a entrar a la familia del marido, quedando sometida a la *manus* del marido y constituyéndose bajo la *potestas* de este o en su defecto, constituyéndose bajo la *potestas* del *paterfamilias* del marido. La *manus* no ocurría automáticamente debido a la celebración del matrimonio, se trataba de un acto legal específico, esto significa que el matrimonio podía ser completamente válido y que no existiera la *manus*. Existían tres métodos por los que una mujer podían entrar la *manus*: por *usus*²⁹, por *confarreatio*³⁰ o por *coemptio*³¹.

Progresivamente, el matrimonio contraído bajo la *conventio in manum*, con el paso de la mujer a la familia de su marido, empezó a no ser compartido por la sociedad romana, fruto de

²⁹ La mujer quedaba bajo la *manus* de su esposo tras pasar casada un año seguido, pues ella quedaba adquirida por usucapición.

³⁰ Era la más antigua de las formas matrimoniales, una ceremonia en presencia de diez testigos en los que los novios realizaban una serie de rituales. El nombre proviene del acto en que los novios compartían un pedazo de pan (*panis farreus*).

³¹ La mujer quedaba bajo la *manus* de su esposo por compra formal. Esta podía realizarse en cualquier momento del matrimonio, no solo al inicio.

la difusión de las convicciones cristianas, que produjo un cambio en la concepción del matrimonio. A partir del siglo II a.C. se empezó a entender el matrimonio como una unión más paritaria, basada en la voluntad de la pareja y dotada de dignidad y fidelidad. En consecuencia, la mujer asumió el papel de convertirse en la compañera del marido, sin la necesidad de desligarse completamente de su familia.

Debido a estos cambios, las XII Tablas introducen la *usurpatio trinoctii*, una práctica que permitía a las mujeres evitar quedar sometidas a la *manus* de su marido, que consistía en hacer que la mujer abandonara cada año el hogar conyugal durante tres noches seguidas, con el fin de interrumpir el *usus* y así evitar la *conventio in manum*, es decir, dejar de formar parte de su familia para entrar a la de marido, ya que de esta manera se interrumpía la adquisición de la potestad del marido.³² De esta manera surge la forma de matrimonio conocida como *sine manu*. En esta forma de matrimonio, se concibe este como la simple unión de un hombre y una mujer, sin relación familiar jurídica alguna entre ellos, la mujer no cambiaba la familia agnaticia, así que su marido no tenía la *manus* o potestad sobre su esposa ni sobre sus bienes.³³

La costumbre fue fomentando poco a poco los casamientos *sine manu*, hasta que la evolución del sistema renegó la *usurpatio trinoctii* innecesaria. Cicerón³⁴ se encontraba defendiendo a un cliente de la acusación de que había tomado sin derecho el estado de una mujer que había muerto intestada, y que la acusación alegaba que había contraído matrimonio *cum manu*. Cicerón fingió que esta posibilidad no se había ni considerado y preguntó que como podía la difunta ser *in manu*, ya que para haber ocurrido en *usu*, se hubiera requerido el consentimiento de uno de sus guardianes, y este podría haberse negado para salvaguardar sus derechos a las propiedades.³⁵ Esta práctica nombrada *auctoritas tutoris* fue una innovación, una malinterpretación voluntaria de la Ley de las XII Tablas para conseguir que la mayoría de las mujeres pudieran contraer matrimonio *sine manu*.

³² Treggiari, S. (1991). *Roman Marriage. Iusti Coniuges From the Time of Cicero to the Time of Ulpian*. New York: Oxford University Press.

³³ Cantarella, E. (1991). *La mujer romana*. Santiago de Compostela: Universidad Santiago de Compostela, 63-69.

³⁴ Cicerón fue un político, jurista, filósofo y escritor romano (106-43 a. C.).

³⁵ Treggiari, S. (1991). *Roman Marriage. Iusti Coniuges From the Time of Cicero to the Time of Ulpian*. New York: Oxford University Press.

Esto proporcionó el declive y la posterior desaparición a los fines del período clásico del matrimonio *cum manu*. Este nuevo tipo de unión matrimonial proporcionó a las mujeres un nuevo grado de libertad, pues al no estar bajo la *potestas* de su marido, estos ya no tienen formalmente él mismo poder sobre ellas.

Lo que interesa destacar del concepto de la *conventio in manum* es la enorme incidencia que tuvo sobre los derechos sucesorios de las esposas romanas. Uno de los efectos fundamentales de la *conventio in manum* fue la colocación de la mujer casada en una posición jurídicamente similar a la de una hija de la familia, y así se advierte en numerosos textos³⁶. Al estar la mujer sometida a la *manus* de su marido y ser convertida, ficticiamente, en una hija más de este, a esta le corresponderán los mismos derechos sucesorios que se atribuyen a las otras hijas del causante. La mujer *cum manu* fue así llamada a heredar junto a las demás hijas del causante en primera línea de sucesión. Por lo contrario, en el matrimonio *sine manu*, a la esposa del causante no le corresponde ningún derecho, puesto que no formaba parte de la familia de su esposo ni estaba bajo la *potestas* de este. Al no haber roto los lazos con su familia agnaticia, pero, conserva la cuota hereditaria que le correspondería a la muerte de su padre.³⁷

3.1.2. El patrimonio de la mujer casada

La unidad de un patrimonio familiar, liderado y gestionado por el *pater familias* era el principio que regía la economía matrimonial, no obstante, en función del tipo de matrimonio escogido por la pareja, la mujer podía tener, o no, patrimonio propio.

Cuando se trataba de una mujer *sui iuris*³⁸, si la pareja contraía matrimonio *cum manu*, los bienes de la mujer quedaban absorbidos, todo el patrimonio que esta poseía antes del matrimonio, así como todo el patrimonio que adquiriera en el futuro durante la duración del matrimonio pasaba al marido, o bien al padre de este.

³⁶ *Gaii Institutiones* 2.139 y 2.159.

³⁷ Es importante destacar que los conceptos de matrimonio *cum manus* y matrimonio *sine manu*, para definir un matrimonio acompañado o no, respectivamente, del control del marido, son construcciones de la modernidad, los romanos únicamente hablan de la mujer entrando o siendo *manus* de su marido, de la misma manera que nunca hablan de la mujer sin ella. *Vid.*: Treggiari, S. (1991). *Roman Marriage. Iusti Coniuges From the Time of Cicero to the Time of Ulpian*. New York: Oxford University Press.

³⁸ Se denomina *sui iuris* a aquel que no se encuentra bajo la potestad de otro, en este caso una mujer que no se encuentra bajo la *potestas* de ningún hombre.

Por lo contrario, si la pareja contraía matrimonio *sine manu*, el patrimonio de la mujer seguiría bajo su propiedad, tanto aquellos bienes anteriores al matrimonio, como todo aquello que pudiera adquirir con posterioridad al matrimonio.³⁹ Existiría una diferenciación clara entre el patrimonio del marido y el patrimonio de la mujer, un régimen similar a la que actualmente conocemos como separación de bienes.

Es decir, la esposa tendría un patrimonio separado del de su marido, por lo que este carecería de poder sobre los bienes de esposa.⁴⁰

3.1.3. La tutela de la mujer *sui iuris*

El derecho romano reservaba la plena capacidad jurídica para aquel en quien concurriesen tres *status*, este debía ser libre, ciudadano y no estar sujeto a *potestas* ajena⁴¹. Aunque parecería que la mujer romana podría tener plena capacidad jurídica, puesto que podía ostentar los tres *status*, su género era extintivo en su capacidad de obrar. De esta manera, la mujer estaba en una posición inferior respecto al hombre, y siempre se encontraba bajo una potestad familiar (la *patria potestas* o la *manus* de su marido) o, cuando se trataba de una mujer *sui iuris*, bajo la tutela perpetua.⁴² Una mujer *sui iuris* podía propietaria de un patrimonio y ser titular del derecho de propiedad sobre diferentes bienes, pero para poder realizar determinados negocios jurídicos ligados a dichos bienes, la mujer requería de un tutor.

La Ley de las XII Tablas otorgó al *paterfamilias* la posibilidad de nombrar tutor en su testamento⁴³ a quien este eligiera. Así, el marido podía escoger cual sería el tutor de su mujer, para que este la asistiera en los actos jurídicos. También se otorgó la posibilidad de que el *paterfamilias* designara en testamento al marido de su hija, como tutor dativo⁴⁴ de esta, en cuanto cabría pensar que en la mayoría de los casos se preferiría al marido antes que a unos extraños. En la misma línea, en ocasiones el marido o padre pretendía evitar que la tutela

³⁹ Gutiérrez, R. P. (2015). *Derecho Romano*. Ed. Tirant Lo Blanch.

⁴⁰ Castro, A. (2002). *Herencia y mundo antiguo: estudio de Derecho Romano*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones, Universidad de Sevilla.

⁴¹ Este tercer estatus diferenciaba a aquellas personas *sui iuris*, que no se encontraban sometidas a *potestas* ajena, y aquellas personas *alieni iuris*, que se encontraban sometidas a la *potestas* del *paterfamilias*.

⁴² Iglesias, J. (2010). *Derecho Romano*. Madrid: Sello Editorial, 83-86.

⁴³ Un tutor testamentario era aquel cuya tutela era designada por el *pater* en su testamento.

⁴⁴ Un tutor dativo era aquel cuya tutela era conferida por un magistrado, designado por petición de los parientes.

fuera a manos de determinados parientes agnaticios, por lo que declaraba en el testamento una tutela *optiva*, por la que la mujer tenía la facultad de elegir a su propio tutor.

A falta de un nombramiento de tutor en el testamento, el tutor era designado por la ley y se conocería como tutor legítimo⁴⁵, pero como el *pater* procuraba dejar un buen tutor a aquellos bajo su protección sin capacidad, entre estas las mujeres, la tutela legítima se fue perdiendo ante la tutela testamentaria.

3.2. Objeto de estudio: el problema jurídico en la *Laudatio Turiae*

En este epitafio funerario surgen diversas cuestiones jurídicas, las más interesantes aquellas relacionadas con las cuestiones sucesorias que se describen de la línea 1.13 a la 1.26.

3.2.1 Texto original en latín⁴⁶

(1.13) temptatae deinde estis ut testamen[tum] quo nos eramus heredes rupt[um diceretur]

(1.14) coemptione facta cum uxore ita necessario te cum universis pat[r]is bonis in]

(1.15) tutelam eorum qui rem agitabant recidisse sororem omni[no eorum bonorum]

(1.16) fore expertem quod emancupata esset Cluvio qua mente ista acc]eperis qua prae]

(1.17) sentia animi restiteris etsi afui conpertum habeo

(1.18) veritate causam communem [t]utata es testamentum ruptum non esse ut [uterque potius]

(1.19) hereditatem teneremus quam omnia bona sola possideres certa qui[dem sententia]

(1.20) te ita patris acta defensuram ut si non optinuisses partituram cum s[orore te adfir]

(1.21) mares nec sub condicionem tutelae legitimae venturam quous per [legem in te ius non]

(1.22) esset neque enim familia[e] gens ulla probari poterat quae te id facere [impediret]

(1.23) nam etsi patris testamentum ruptum esset tamen iis qui intenderen[t non esse id]

(1.24) ius quia gentis eiusdem non essent

(1.25) cesserunt constantiae tuae neque amplius rem sollicitarunt quo facto [officii in patrem]

(1.26) pietatis in sororem fide[i] in nos patrociniuum susceptum sola peregristi

⁴⁵ Un tutor legítimo era aquel cuya tutela era conferida por la ley. La tutela legítima correspondía al agnado más próximo.

⁴⁶ Texto extraído de la edición profesional en latín de la *Laudatio Turiae*. Vid.: *CIL VI 1527*

3.2.2 Texto traducido al castellano

Ofrezco esta traducción al castellano⁴⁷ del texto de la *Laudatio Turiae*, que he realizado sobre las reconstrucciones hechas por Wistrand⁴⁸ y por Durry⁴⁹, así como de la edición profesional en latín.

(1.13) Luego se os presionó a ti y a tu hermana para que el testamento de vuestro padre, según el que tú y yo éramos herederos, fuera declarado nulo

(1.14) por haber él contraído una *coemptio* con su mujer. Si ese era el caso, entonces tu junto con todos los bienes de tu padre

(1.15) quedaríais bajo la tutela de los que presentaban la demanda; en tanto que tu hermana de esta herencia

(1.16) quedaría desposeída, puesto que ella había quedado bajo la *potestas* de Cluvio. De cómo reaccionaste ante esta situación, con que pres-

(1.17) -encia de ánimo ofreciste residencia, aunque estuve ausente, lo sé de sobra.

(1.18) Defendiste nuestra causa común por medio de la verdad, a saber, que el testamento no era nulo, y que ambos

(1.19) debíamos mantener la herencia, en lugar de lo tuvieras todo tú sola, y con la firme decisión

(1.20) de defender la voluntad escrita de tu padre, declaraste que, si eras incapaz de demostrar la validez del testamento, compartirías la herencia con tu hermana. Mantu-

(1.21) -viste que no te someterías al régimen de una tutela legítima, ya que no existía ningún derecho en la ley

(1.22) que te obligara, pues no había pruebas de que tu padre fuera aparte de ninguna *gens* que por ley te pudiera obligar.

(1.23) Pues, aunque el testamento de tu padre fuera declarado nulo, aquellos que enjuiciaron no tenían

(1.24) ningún derecho ya que no pertenecían a la misma *gens*.

(1.25) Cedieron ante tu firmeza y no prosiguieron la causa. De esta manera, sin ayuda de nadie,

⁴⁷ La traducción completa que he realizado de todas las líneas de la *Laudatio Turiae* puede encontrarse como anexo en este trabajo.

⁴⁸ Wistrand, E. (1976). The so-called *Laudatio Turiae*. Acta Universitatis Gothoburgensis

⁴⁹ Durry, M. (1950). Éloge Funèbre d'une matrone romaine. París: Les Belles Lettres.

(1.26) lograste cumplir con el deber hacia tu padre, tu devoción a tu hermana y con tu fidelidad hacia mí.

3.2.3. Breve exposición del problema jurídico

En estas líneas, se relata cómo, tras el asesinato de los padres de Turia, unos supuestos parientes agnaticios del difunto padre presionaron a Turia y a su hermana para que el testamento de su padre fuera declarado nulo. Dicho testamento establecía a Turia y a su marido como los herederos del patrimonio del padre.

Los familiares del padre pretendían que Turia y su hermana alegaran que sus padres se habían casado por *coemptio*, según la cual, la mujer quedaba bajo la *manus* de su esposo por compra formal, puesto que si este era el caso, al estar la mujer bajo la *potestas* de su marido, se convertía en su heredera necesaria. Los herederos necesarios debían ser heredados o desheredados de forma explícita en el testamento, de manera que, si los padres de Turia habían efectivamente contraído matrimonio por *coemptio*, al no heredar o desheredar explícitamente a su mujer en el testamento, este quedaría *ruptum*, es decir, sería nulo.

Que el testamento fuera declarado nulo era de interés para dichos familiares, puesto que de esta manera el patrimonio del padre de Turia no sería para Turia y su marido, sino únicamente para Turia, la pariente agnaticia más próxima al difunto, quedando excluida de heredar su hermana pues estaba casada con su marido Cluvio *cum manum*, de manera que ya no se encontraba bajo la *potestas* de su padre. Entendemos que la intención de los familiares era convertirse en los tutores de Turia y acceder así al patrimonio de su difunto padre, puesto que, si el testamento era nulo, cualquier nombramiento tutelar testamentario también sería nulo, y como parientes agnaticios más cercanos a Turia, serían estos los nombrados tutores legítimos de esta. Como tutores legítimos, podrían gestionar y administrar la fortuna heredada, así como podrían evitar que Turia hiciera un testamento a favor de su marido y sus hipotéticos hijos.

Se narra también como Turia se mostró firme en cumplir la voluntad de su padre y mantuvo en todo momento que el testamento era válido, que ella y su esposo eran los legítimos herederos y que, incluso si el testamento era declarado nulo, no se sometería a ninguna tutela

legítima, puesto que no había ninguna prueba de que dichos parientes fueran realmente parte de la *gens* de su padre.

3.2.4. Naturaleza de los matrimonios en el texto

De esta problemática jurídica que se presenta, en la que la principal discusión está basada en la existencia o no de *coemptio* en el matrimonio de los padres de Turia, surge una cuestión que no ha recibido demasiado atención de los especialistas y sobre la que los estudiosos nunca han llegado a una unánime conclusión⁵⁰, siendo esta cuestión cual es la naturaleza de la relación matrimonial que tienen los protagonistas del epitafio, es decir, si la unión de Turia y su esposo era *cum manu* o *sine manu*.

Veamos las diferentes referencias que se hacen tanto en la cuestión jurídica planteada como en el resto del texto de la inscripción, que apoyan cada una de las posiciones. Desde mi punto de vista, como argumentos a favor de un matrimonio *sine manu*, podemos encontrar las siguientes referencias:

En primer lugar, se deduce de los primeros hechos que se narran en el epitafio que, con el asesinato de sus padres, Turia pasó a convertirse en una mujer *sui iuris*. Se señala en el texto que no se sometería a una tutela legítima⁵¹, buscada por aquellos que querían que el testamento fuera nulo. Esto nos hace suponer que existía en su defecto un tutor testamentario nombrado en dicho testamento, al que Turia no quería renunciar. Estas referencias a la tutela de Turia pueden indicar un matrimonio *sine manu*, puesto que la necesidad de un tutor para una mujer casada, solo existía cuando esta no se encontraba sujeta a la *potestas* de un hombre, es decir, los tutores eran nombrados para aquellas mujeres que disponían de patrimonio propio, puesto que el patrimonio de las mujeres *cum manu* quedaban absorbidos por su esposo o el *pater familias* de este y, por lo tanto, no requerían de tutor.

⁵⁰ Aunque no hay demasiadas referencias a esta cuestión, Mommsen considera que nunca hubo un traspaso de patrimonio ni en dote ni en matrimonio *cum manu*; en la misma línea, Mentxaka aboga a favor de un matrimonio *sine manu*; mientras que Horsfall asume desde el principio que debía de tratarse de un matrimonio *cum manu*. Vid.: Mommsen, T. (1864). *Zwei Sepulcralreden aus der Zeit Augustus und Hadrians*. Berlín. Horsfall, N. (1983). Some problems in the "Laudatio Turiae". *Bulletin of the Institute of Classical Studies* N°30, 85-98. Mentxaka, R. (2006). Algunas observaciones referidas al matrimonio de los protagonistas de la llamada Laudatio Turiae. En *Liber Amicorum Juan Miquel: estudios romanísticos con motivo de su emeritazgo* (págs. 631-649). Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.

⁵¹ *Laudatio Turiae* 1.21: *nec sub condicionem tutelae legitimae venturam*.

Es cierto que la existencia de tutela no es completamente excluyente de un matrimonio *cum manu*, es posible que, aunque esta tutela existiera inicialmente durante el inicio del matrimonio y el transcurso del conflicto hereditario, se extinguiera si el matrimonio inicial *sine manu* se hubiera modificado y finalmente Turia sí se hubiera acabado sometiendo a la *manus* de su esposo. Aun así, se describe como durante su matrimonio mantuvieron una situación patrimonial en la que ambos compartían las obligaciones⁵², de manera que él gestionaba el patrimonio de ella, y ella supervisaba el patrimonio de él, algo que me lleva a pensar que Turia permaneció como *sui iuris* durante los 41 años de matrimonio, y que nunca quedó bajo la *manus* de su marido.

En segundo lugar, podemos encontrar diversas menciones en la inscripción que hacen referencia a un patrimonio propio de Turia, por ejemplo, cuando su esposo relata como ella no dudó en ayudarlo poniendo a su disposición su oro y sus joyas⁵³. Podemos entender este hecho como una prueba del patrimonio propio de Turia, compuesto como mínimo de oro y joyas, pero podría no ser suficiente como argumento puesto que incluso en matrimonios *cum manu*, debido a la naturaleza del oro y las joyas como algo decorativo, las mujeres seguían teniendo la titularidad de dichos bienes, y se podría asumir que esto es a lo que hace referencia el marido.

Ahora bien, esta situación en concreto ocurre en el momento en que el marido se encuentra huido de Roma por las proscripciones durante el segundo triunvirato, y el hecho de que su nombre apareciera en la lista de proscritos tenía una serie de consecuencias además de un peligro para su vida, entre ellas que su patrimonio quedaba confiscado.⁵⁴ Si los hechos narrados son verídicos, esto significa que el único patrimonio al que Turia tenía acceso, y del cual salieron ese oro y joyas que buscaban ayudar a su marido, era el suyo propio. Este hecho es, en mi opinión, una de las pruebas más claras de que los protagonistas del epitafio contrajeron matrimonio *sine manu*, y si no fuera poco, encontramos referencia no solo a la existencia de un patrimonio propio de Turia, sino un alabo a la excelente administración que

⁵² *Laudatio Turiae* 2.38-2.39: *officia [ita par]titi sumus ut ego tu[t]elam tuae fortunae gererem ut meae custodiam sust[ineres multa]*

⁵³ *Laudatio Turiae* 2.2a-2.4a: *[varia et ampla subsi]dia fugae meae praestitisti ornamentis [me instruxisti] cum omne aurum margaritaque corpori [tuo accommodata trad]isti mihi*

⁵⁴ La confiscación del patrimonio de los proscritos, así como la venta de estos, era una práctica muy común en la época del segundo triunvirato. *Vid.*: Cicerón. (80 a. C.). *Pro Sexto Roscio Amerino*.

esta hizo de él, pues su marido narra como durante su ausencia por su huida, Turia enriqueció su patrimonio en esclavos dinero y provisiones.

Existe otro elemento que sugiere que se trata de un matrimonio *sine manu*, como mínimo en el inicio de la vida conyugal de la pareja, este se basa en la teoría propuesta por Mentxaka⁵⁵ de que dicho matrimonio empezó en el momento en que Turia se incorporó a la casa del prometido ausente⁵⁶ tras la defunción de sus padres, puesto que existía la posibilidad para la mujer de casarse con un ausente, si esta era conducida a la casa del marido, en este caso con la madre del marido, ja que este se consideraba el domicilio matrimonial. Si aceptamos esta premisa planteada, la consecuencia es clara, la ausencia del marido no habría impedido que el matrimonio fuera materializado, pero sí que impediría que este fuera acompañado de la *conventio in manum*, puesto que para que este se realizara se requería la presencia del marido o del padre de este, que en este caso asumimos que había fallecido.⁵⁷

Como último argumento a favor de la teoría de que los protagonistas tenían un matrimonio *sine manu*, teniendo en cuenta que el *laudator* menciona en otras dos ocasiones a lo largo del epitafio matrimonios *cum manu*, en primer lugar, hablando del hipotético matrimonio efectuado mediante *coemptio* de los padres de Turia, y en segundo lugar hablando del matrimonio de la hermana de ella con Cluvio, resulta extraño que no hiciera ninguna referencia expresa a que su matrimonio también era *cum manu* si así fuera realmente la naturaleza de este. Parece así, que el silencio del *laudator*, la omisión del tipo de matrimonio que había contraído con Turia fue simplemente debido a no considerar necesario mencionar aquello que era más común en la época, y que además podía ser entendido en el contexto del texto, pero si considerar necesaria la mención de los otros dos matrimonios que sí eran de naturaleza *cum manu*, puesto que los matrimonios realizados por *coemptio* eran cada vez menos y menos frecuentes.

⁵⁵ Mentxaka, R. (2006). Algunas observaciones referidas al matrimonio de los protagonistas de la llamada *Laudatio Turiae*. En *Liber Amicorum Juan Miquel: estudios romanísticos con motivo de su emeritazgo* (págs. 631-649). Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.

⁵⁶ *Laudatio Turiae* 1.11-1.12: *evest[i]gio te in domum ma[tris meae tulisti ubi] adventum meum expectast[i]*

⁵⁷ Entendemos que el padre ha fallecido, en primer lugar, porque al referirse el *laudator* al traslado de Turia a su domicilio, se refiere a este como el traslado con su madre y, en segundo lugar, porque alaba a su esposa por haber tratado a su madre como si fuera uno de sus propios padres, suponemos pues que Turia nunca trató con el padre de su marido ya que debió haber fallecido antes del matrimonio de los protagonistas.

A pesar de todo esto, en el texto también podemos encontrar referencias que podrían apoyar la idea de un matrimonio *cum manu*, en el que como bien sabemos el *laudator* absorbería el patrimonio de su esposa.

Encontramos la primera mención a favor de esta posición cuando el marido expresa que todo el patrimonio heredado de los padres de Turia ha quedado a su disposición⁵⁸ algo que puede interpretarse fácilmente como una entrega que se produce debido a una relación *cum manu*. Una mención similar aparece en las líneas en que el *laudator* narra la propuesta de divorcio de su mujer, puesto que al hablar de su futura posición patrimonial si la separación se llevaba a cabo, Turia dejaba claro que no iba a dividir su patrimonio, que había estado indiviso hasta entonces, y que quedaría a cargo de su esposo y si él quería, a cargo también de Turia. Parece imposible interpretar estas menciones de un patrimonio indiviso como algo distinto a un matrimonio *cum manum* en el que existe un único patrimonio bajo la potestad del esposo.

También podemos encontrar una mención a favor de un matrimonio *cum manu* cuando se habla de cómo Turia y su hermana educaron a las parientes femeninas, buscándoles un marido merecedor y digno de su familia, puesto que mientras ellas establecieron las dotes necesarias, se responsabilizaron de estas el *laudator* y Cluvio, el marido de la hermana de Turia, con sus propios patrimonios, puesto que no querían que sufrieran disminución los patrimonios de ellas.⁵⁹ De estas líneas se puede extraer que si Cluvio era el que aportaba la dote y ese estaba unido con la hermana por un matrimonio *cum manu*, la misma situación debía suceder en el matrimonio de Turia, puesto que el *laudator* asemeja la conducta de ambos.

Aun así, pienso que estos dos principales argumentos a favor de un matrimonio *cum manu* son fácilmente rebatibles. En primer lugar, creo que la referencia a la entrega del patrimonio, que este a quedado a su disposición, no necesariamente ha de interpretarse como que el marido ha pasado a ser el titular de este patrimonio, también podría haberlo recibido de su esposa para que este realizara la administración. No era raro que la propiedad de la esposa romana se

⁵⁸ *Laudatio Turiae* 1.37-1.38: *tuom patrimonium acceptum ab parentibus communi diligentia cons[ervavimus] neque enim erat adquirendi tibi cura quod totum*

⁵⁹ *Laudatio Turiae* 1.47-49: *[constitutas comm]uni consilio ego et C(aius) Cluvius excepimus et probantes [sensus vestros] [ne vestro patrimo]nio vos multaretis nostram rem familiarem sub[didimus vestrae] [nostraque bona] in dotes*

tratara como si fueran bienes comunes, por lo que la mujer podía ceder a su marido la administración de sus bienes, aunque ella retuviera la titularidad de estos.⁶⁰

En lo que respecta a la mención de la existencia de un patrimonio indiviso, considero que las referencias a este patrimonio común no se deben a una absorción de los bienes de ella por parte de su marido, sino que se trata de una consecuencia de la disposición testamentaria del padre de Turia que les nombraba a ambos como herederos.⁶¹ Las referencias que encontramos a lo largo del elogio a un patrimonio común van dirigidas a aquel patrimonio heredado en el testamento del padre y que como coherederos, habían mantenido indiviso durante todo su matrimonio. El hecho de que sí existiera un patrimonio matrimonial común no excluye para nada la posibilidad de que Turia mantuviera también un patrimonio propio como mujer *sui iuri*, y cobra aún más sentido al considerar la existencia de un patrimonio común heredado, a parte de los patrimonios particulares de cada uno.

Por último, y respecto la equiparación del *laudator* de su matrimonio con Turia con el matrimonio de la hermana de esta y su marido, considero que esta comparación está insertada en un contexto en el que el marido no busca equiparar las dinámicas patrimoniales de los dos matrimonios, sino que busca equiparar la devoción que ambos sentían por sus esposas, puesto que el mismo expresa su mutuo deseo de que los patrimonios de sus esposas no quedaron perjudicados. En mi opinión la situación es fácilmente explicable, puesto Cluvio hacía referencia a la dote de su esposa al referirse al patrimonio de ella, y que el *laudator* hacía referencia a los bienes patrimoniales de Turia. Considero que esta mención termina no siendo relevante en abogar por la existencia de un matrimonio *cum manu*, puesto que podría perfectamente ser alegada a favor del matrimonio *sine manu*.

A la vista de esta dualidad de posiciones respecto la naturaleza del matrimonio de los protagonistas del epitafio, creo que ha quedado bastante clara mi posición, y aún que reconozco que no hay pruebas definitivas para inclinar la balanza hacia una de las dos hipótesis, una vez expuestos mis argumentos para ambos lados, definitivamente prefiero la teoría de que Turia y su marido mantuvieron un matrimonio *sine manu* durante todos sus años de vida conyugal.

⁶⁰ Mommsen, T. (1864). *Zwei Sepulcralreden aus der Zeit Augusts und Hadrians*. Berlín.

⁶¹ *Laudatio Turiae* 1.13: *quo nos eramus heredes* y *Laudatio Turiae* 1.19: *hereditatem teneremus*.

4. EL IDEAL DE ESPOSA ROMANA

4.1. Conceptos de las virtudes romanas

Una de las nociones en que la *Laudatio Turiae* es más valiosa para los estudiosos y los historiadores, es la de medio para entender mejor la posición de las mujeres en Roma. La forma en la que Turia es presentada en el texto cuestiona nuestro entendimiento de las características y valores que constituían una buena mujer romana, especialmente con relación a un periodo social y político tan turbulento como resultó ser el final de la República y el inicio del Imperio. No hay que olvidar que la mujer o esposa que recrean los textos escritos por hombres es solo eso, una recreación de la mujer ideal a partir de aquellas virtudes que encarnan la feminidad.

Para empezar, hay que tener en cuenta que Roma consolidó por sus construcciones jurídicas, una diferenciación de géneros que perduraría muchos siglos después. Ciertos modelos de la sociedad romana, como la religión o la política, consagraron entre la ciudadanía romana una separación que repartía de forma desigual los papeles en la familia, en la vida pública y en la ley. La vida de una esposa romana giraba alrededor de la familia y el hogar. La mujer virtuosa era amable, obediente, leal, cariñosa, y subordinada, características que se encontraban, junto con la *pudicitia*⁶², en lo más alto de la lista de características que se buscaban en una mujer para contraer matrimonio.⁶³

Las ciudadanas romanas eran consideradas como tal, puesto que eran hijas y esposas de ciudadanos. La población femenina se encontraba bajo las distintas normas legales que controlaban su autonomía, aunque como parte de la ciudadanía de Roma, tenía una serie de derechos civiles, como la libertad para contraer matrimonio, o el derecho a recibir herencias o transmitir las, aunque es cierto que se requería de la autorización de un tutor. Sin embargo, muchos otros derechos que hoy consideramos íntegros en la condición de ser ciudadano de un estado no formaban parte de la vida de las mujeres romanas. Estas estaban excluidas de la

⁶² Traducido como pudicia, que la Real Academia Española define como la “virtud de guardar y observar honestidad en acciones y palabras”.

⁶³ Treggiari, S. (1991). *Roman Marriage. Iusti Coniuges From the Time of Cicero to the Time of Ulpian*. New York: Oxford University Press.

vida pública, y tenían prohibidos los deberes de la *civita*, aquello que nombraban “los oficios viriles”⁶⁴. No podían participar en el ámbito político ni intervenir en los órganos del estado, evidentemente no podía ejercer cargos políticos, puesto que no se les permitía el acceso al Senado. A pesar de eso, vemos como sí participaron en la gestión de asuntos públicos en momentos de crisis.

En contraposición a las cualidades domésticas por las que las mujeres romanas solían ser alabadas, cualidades como obediencia al marido, modestia al vestir, dedicación al trabajo de la lana⁶⁵, entre otros, los hombres eran valorados por aquellas cualidades que les hacían excelentes en la guerra y en la política, como el coraje, el autocontrol y la fuerza. Esta división de virtudes en “femeninas” y “masculinas”, únicamente reflejaban la separación de entornos en los que se movían los géneros: los hombres en la esfera pública y social, donde realizaban actividades militares, políticas y jurídicas, y por otro lado las mujeres en una esfera privada, doméstica, limitada al hogar y a la familia. A pesar de los cambios en la sociedad romana, que permitieron a la mujer entrar un poco a la vida pública, esta idea de esferas separadas se mantuvo, de manera que las virtudes domésticas atribuidas a las mujeres prosiguieron siendo el estándar para el comportamiento femenino.

Contrastando con las virtudes domésticas típicas de las mujeres, encontramos la *virtus*, un concepto que además de su significado original de “coraje” tenía connotaciones morales, y era considerada la cualidad masculina por excelencia.⁶⁶ Podemos apreciar la importancia de la *virtus* para los hombres de Roma en las palabras de Cicerón:

“Porque la palabra *virtus* es derivada de *vir* (hombre): así es, la típica cualidad de un hombre es fuerza, de la que forman parte los dos grandes deberes: desprecio de la muerte y/o dolor físico. Estas por lo tanto debemos mostrar si deseamos ser

⁶⁴ Cid, R. M. (2011). El discurso religioso y jurídico en la Roma antigua: La matrona y las mujeres de la Roma antigua. Un estereotipo femenino a través de las imágenes religiosas y las normas legales. En M. E. Martínez, D. Hidalgo, & N. Cubas, *Mujeres en la historia, el arte y el cine: discursos de género, variantes de contenidos y soportes, de la palabra al audiovisual* (págs. 50-77). Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca.

⁶⁵ Su utilizaba el trabajo de la lana para simbolizar su buena domesticidad, pues encontramos cestas de lana grabadas en las tumbas de mujeres. *Vid.*: d'Ambra, E. (1993). *Roman art in context: an anthology*. Pearson.

⁶⁶ McDonnell, M. (2006). *Roman manliness: Virtus and the Roman Republic*. Cambridge: Cambridge University Press.

reconocidos como poseedores de *virtus*, o mejor, ya que la palabra *virtus* viene prestada de *vir*, si deseamos ser hombres.”⁶⁷

Así pues, *virtus*, *fortitudo* y autocontrol son cualidades esenciales para un hombre, y con la muestra pública de estas, un hombre libre se distingue de grupos inferiores en la sociedad, como mujeres y esclavos.

Las cualidades “femeninas” y “masculinas” no solo eran fuertemente diferenciadas, sino que también tenían distintos valores atribuidos: las cualidades “masculinas” eran consideradas superiores, de la misma manera que un hombre era considerado superior a una mujer. Atributos negativos como la debilidad o la ausencia de autocontrol eran atribuidas a las mujeres, de manera que el contraste entre estas supuestas debilidades “femeninas” con las virtudes “masculinas”, la idea de la superioridad del hombre quedaba completamente clara.

4.2. Las virtudes romanas en la *Laudatio Turiae*

Con estos antecedentes que jerarquizan las virtudes dependiendo de si son atribuidas a un hombre o a una mujer, la actitud del *laudator* en la *Laudatio Turiae* es destacable.

A mitad de la tabla, a lo que podríamos considerar altura del ojo, se enumeran las virtudes tradicionales “femeninas” de una buena mujer romana. El *laudator* no puede omitir listar estas virtudes tradicionales, ya que son esenciales para defender la reputación de una buena mujer, puede que aún más esencial para una mujer que ha vivido una vida tan poco convencional como la de Turia. Esta serie de virtudes reflejan como la situación de la *materfamilias* romana era de desigualdad, sin poder en el ámbito político, un rol muy importante en la sociedad romana ya que se consideraba necesaria para la organización del entramado social y político de la ciudad romana.

A pesar de eso, solo en la cantidad de líneas dedicadas a cada aspecto, se refleja el interés del *laudator* plasmar aquellas acciones “masculinas” que son tradicionalmente consideradas

⁶⁷ *Appellata est Enim ex viro virtus; viri autem propria maxime est fortitudo, cuius munera duo sunt maxima mortis dolorisque contemptio. Utendum est igitur his, si virtutis compotes vel potius si viri volumus esse, quoniam a viris virtus nomen est mutuata. Vid.: Cicero, M. T. (45 a. C.). Disputas Tusculanas. 2.43*

transgresoras para el género femenino, en comparación a aquellas que su esposa comparte con todas las demás mujeres casadas respetables.

En la inscripción, el marido de Turia dedica mucha atención a la narración de sus acciones públicas que, aunque solo ocuparon una pequeña época de su largo matrimonio, ocupan una gran porción de este epitafio, casi la mitad de la inscripción está dedicada a estos hechos. En la descripción de estas actuaciones públicas, habla de ella en términos virtudes y acciones, y atribuye a su mujer una serie de cualidades “masculinas” como el coraje, la firmeza de mente y la resistencia: *virtus* (2.6a y 2.19), *firmitas animi* (2.8a) y *patientia* (2.21). No suficiente con eso, al alabar su cumplimiento de sus deberes como hija, su marido la presenta en sus acciones como no secundaria a un hombre.⁶⁸

Además, es importante destacar aquellas instancias en que el esposo utiliza simbolismos de guerra en narrar las hazañas de su esposa, puesto que dicho vocabulario solía ser usado para hablar de las proezas de los hombres, como su descripción de cuando Turia logró engañar a sus adversarios⁶⁹, cuando le protegió⁷⁰ o cuando su encuentro con Lépido resultó en crueles heridas⁷¹. Destacar especialmente cuando el *laudator* resume todos los méritos de su esposa llamándola *speculatricem e[st] p[ro]pugnatricem* (2.61), una metáfora militar que viene a significar espía y defensora militar, término que únicamente se ha usado en una mujer en esta inscripción⁷².

La inversión de roles en este epitafio no es algo que se reserve para la mujer, concierne a ambos roles, pues el esposo también se presenta en una posición tradicionalmente reservada a la esposa respecto al duelo. En las últimas líneas del texto describe como le consume la pena, como la tristeza le arranca las fuerzas y como le afligen el dolor y el miedo por la pérdida. Además de cómo tras su muerte, ella se convertirá en su tutora, y confortado por su fama y habiendo aprendido de sus acciones, resistirá los golpes de la fortuna. La forma en la que

⁶⁸ En la l.1.8, cuando tras el asesinato de sus padres, Turia consigue que se haga justicia, de manera que de haber estado presentes (el *laudator*, y Cluvio, el marido de la hermana de *Turia*) no podrían haber hecho más.

⁶⁹ *Laudatio Turiae* 2.5a: *(a)dversariorum custodibus*

⁷⁰ *Laudatio Turiae* 2.7a: *m]unibat*

⁷¹ *Laudatio Turiae* 2.17: *cr[ud]elibus exceptis vulneribus*

⁷² Hemelrijk, E. A. (2004). Masculinity and femininity in the *Laudatio Turiae*. *The Classical Quarterly* 2 vol. 54 num. 1, 189.

Turia y su esposo muestran estas situaciones de inversión de roles es algo, sin duda, excepcional.

La *Laudatio Turiae* en parte refleja una pequeña ruptura entre el ideal tradicional de mujer y esposa, y la realidad de las mujeres del s. I a. C. y, pese que se mantienen las clásicas virtudes femeninas, apreciamos como las mujeres de una clase social elevada comenzaron a adquirir algo de libertad que no existía hasta entonces, sobre todo en relación con su presencia pública y a la progresión de su autonomía económica.

Uno podría argumentar que Turia es una excepción a la norma, que se trata de una mujer cuyas acciones van en contra de aquello que la sociedad espera de una mujer casada, y no podemos extrapolar su historia a una mayor parte del género femenino. En este argumento, faltaría tener en cuenta, todas aquellas otras representaciones de mujeres de las que tenemos constancia, sobre todo aquellas desde la visión de sus maridos, que alaban a sus esposas con todo tipo de virtudes atribuidas a hombres. Pues la historia de Turia, pero, no es única, podemos encontrar numerosas narraciones de mujeres⁷³ que, de la misma forma que Turia, fueron leales y ayudaron a sus esposos en situaciones políticas, donaron dinero, joyas y posesiones, planeando escapes y buscaron escondites, y suplicaron ante las autoridades pertinentes por las causas de sus maridos. No podemos olvidar, pero, la implicación de que estas virtudes “masculinas” reservadas para los hombres, se permiten y se alaban en estas mujeres porque en el fondo van ligadas a una virtud muy “femenina”: la lealtad y devoción al esposo. Aun así, al igual que todas aquellas mujeres de las que se alababan virtudes “masculinas”, Turia es una mujer que presenta una imagen desdoblada de la feminidad: por un lado, valiente, con *virtus*, que corre el riesgo de adentrarse en el ámbito de la esfera pública, algo impropio de una mujer y, por otro lado, una mujer que ejemplifica todas aquellas virtudes atribuidas a una buena esposa.

La *Laudatio Turiae* es un complejo, pero problemático documento histórico, repleto de información sobre diversos aspectos de la política y sociedad romana de la época de finales de la República e inicios del Imperio, pero a la vez lleno de limitaciones. Desafortunadamente, como con la gran mayoría de historias de mujeres de la antigüedad, somos incapaces de oír

⁷³ Hemelrijk, E. A. (2004). Masculinity and femininity in the *Laudatio Turiae*. *The Classical Quarterly* 2 vol. 54 num. 1, 162-163.

nada a través de Turia y estamos limitados a escuchar la voz del hombre. Como mínimo podemos conocerla a través de los ojos de un devoto marido y, si creemos su versión de los hechos, nos encontramos delante de una mujer excepcional.

4.3. El matrimonio como una institución cambiante

El matrimonio era una institución que despertaba mucho interés a los juristas romanos, algo que podemos apreciar simplemente por el gran número de textos jurídicos sobre esta institución, aunque no es de extrañar, pues era un acto del que dependía la supervivencia y la estabilidad del estado. No solo era una de las instituciones más sólidas y respetadas por la sociedad romana, sino que era la misión principal de la mujer romana.

El propósito reproductivo del matrimonio estaba completamente ligado a la concepción que tenían los romanos de dicha institución. Queda evidente esta relación entre matrimonio y procreación simplemente en el término *matrimonium*, pues proviene de la palabra *mater*,⁷⁴ que designaba a la madre. Desposar a una mujer significaba que era llamada a ser madre. Esta denominación solo enfatiza el rol de la mujer casada, la procreación y la crianza de los hijos. Los romanos veían a los hijos como una continuación de su linaje, por lo que un hombre se casaba con una mujer para conseguir hijos para él mismo, para conseguir descendientes legítimos. Estos roles tan marcados por géneros están extremadamente ligados al hecho de que no se pueden permitir una sociedad más igualitarista, es necesario para la supervivencia del estado extremar su potencial reproductivo. Es imposible liberarse de estos roles cuando el umbral entre la supervivencia y la extinción es tan estrecho.

Podemos apreciar lo mucho que el matrimonio era una parte íntegra y completamente necesaria para la supervivencia del mundo romano, en la instauración de la *lex Pappia Poppaea* una ley aprobada el año 9 a. C. y que formaba parte de la reforma matrimonial augustea, un reglamento que tenía por objeto promover el matrimonio y la procreación y que imponía sanciones a aquellos que pasada cierta edad, siguieran viviendo en el celibato; además, se otorgaban privilegios a aquellos padres que hubieran engendrado tres o más

⁷⁴ Grimal, P. (1998). *El amor en la roma antigua*. París: Société d'Édition Les Belles Lettres.

hijos.⁷⁵ Pocas cosas reflejan más la necesidad del potencial reproductivo de sus ciudadanos que una ley que hace prácticamente mandatorio el matrimonio y la procreación.

Dejando aparte la que era la razón principal para el matrimonio, percibimos que este se trata también de una unión, una asociación entre dos géneros, dos roles que se complementan entre sí, pues cada uno lleva a cabo uno de los fundamentos de la sociedad romana. Una esposa era también una mujer que entraba la familia de su marido y adoptiva su estatus, que formaba parte de una unión de por vida, era una compañera en fortuna y en desgracia, para compartir sus labores y deberes. El matrimonio era también la forma en que las clases altas establecían alianzas políticas y económicas entre familias importantes, la misión de la mujer era la desposarse en un matrimonio que fuera conveniente para el interés de la familia. El matrimonio era fundamentalmente una manera de proseguir el linaje familiar, así como una manera de consolidar alianzas y asegurar apoyos en la ciudad.

Por otro lado, y desde nuestra mirada contemporánea, la sociedad romana es aquella que autorizó el divorcio. La libertad de divorcio en el mundo romano es una consecuencia lógica de la concepción de la institución que tenían los romanos ya que, puesto que se trata esencialmente de una asociación, necesariamente necesita la voluntad de ambos partícipes para poder subsistir, y si dicha voluntad se extingue, no tiene sentido proseguir con esta unión matrimonial.

El primer divorcio romano del que tenemos constancia se data en el año 231 a. C., cuando Espurio Carvilio Ruga repudió a su mujer puesto que esta era estéril.⁷⁶ Se nos dice que él la amaba y que ella era merecedora de su amor, pero que él había jurado ante el estado que se casaba para poder tener hijo, y no dejaría que el amor por una mujer que sabía que no podría darle descendencia, rompiera ese juramento cívico.⁷⁷ Carvilio fue severamente juzgado por la opinión pública⁷⁸ puesto que la sociedad romana, ya en sus inicios, y a pesar de que el matrimonio estaba plenamente ligado a la misión reproductiva, consideraba que la lealtad hacia una esposa debía privar ante estos deberes cívicos. Es fácilmente comparable el caso de

⁷⁵ Ortín, C. (2004). Edad, matrimonio y Lex iulia et papia poppaea. *El derecho de familia: de Roma al derecho actual*, 507-518.

⁷⁶ En la sociedad romana la posibilidad de la esterilidad masculina era impensable.

⁷⁷ Grimal, P. (1998). *El amor en la Roma Antigua*. París: Société d'Édition Les Belles Lettres.

⁷⁸ Máximo, V. (s.f.). *Facta et dicta memorabilia*, II 1,4.

Carvilio con el matrimonio presentado en la *Laudatio Turiae*, y apreciar como una situación similar puede ser juzgada de formas tan distintas por hombres bajo un mismo estado, aunque no podemos olvidar todas las décadas que separan ambos casos y que el matrimonio en Roma también sufrió una transformación con el paso del tiempo, la sociedad romana se fue conformando lentamente para conseguir la humanización del matrimonio. Parecería que los romanos hubieran sabido reconocer la naturaleza moral de sus esposas y poco a poco, y generación tras generación, quisieron hacerlas más libres. Un buen ejemplo es la evolución de la capacidad de pedir el divorcio, pues mientras en los inicios del mundo romano era una posibilidad reservada para los hombres y únicamente en situaciones excepcionales, a finales de la República los divorcios se hicieron bastante frecuentes, y las mujeres adquirieron también el derecho para pedir el divorcio, estableciendo una mayor libertad para ellas.⁷⁹ La institucionalidad de las uniones conyugales evolucionó, como lo hicieron las demás instituciones del mundo romano, y se dejaron ver más muestras de igualitarismo entre géneros, aunque siempre sin llegar a poner en peligro sus dos grandes pilares, su correcta defensa y su reproducción.

Si algo nos debe quedar claro, es que el cariño que acompaña al sentimiento amoroso que conocemos, la búsqueda de una media naranja como marido o mujer, cosas que en la actualidad asociamos naturalmente con el amor romántico, no fueron para los romanos más que escándalos que no tenían cabida en la sociedad.

Con el paso de los años, el significado y los objetivos del matrimonio han evolucionado por: los diferentes cambios sociales y económicos, la influencia de la religión en los valores deseables, y recientemente, la decisión personal basada en el amor romántico. Y es que estas ideas de amor y devoción no llegaron a la sociedad occidental hasta que en el s. XVIII d.C., debido a un cambio cultural y social en el que se modificaron los valores que la sociedad de la época consideraba más importantes, se produjo un gran movimiento en el concepto de matrimonio.⁸⁰ En el periodo de la Ilustración europea, la libertad, la autonomía y el individualismo se convirtieron en los valores dominantes en la sociedad, y como tal, afectó a todos los aspectos de la vida, incluida la unión matrimonial. El matrimonio empezó a verse

⁷⁹ Castro, O., & Canales, A. E. (2020). Marriage and its dissolution: from the Roman Law to Mexican Law. *Revista Internacional de Derecho Romano*, 406-453.

⁸⁰ Lombardo, J., & Lombardo, T. (2008). The Evolution and Future Direction of Marriage. En C. Wagner, *Seeing the Future Through New Eyes*. Arizona: World Future Society.

como una decisión tomada por dos partes que querían unirse, una elección basada en el amor romántico. Durante la época victoriana, el ideal de amor romántico alcanzó nuevos límites y desde entonces, este ideal amor ha ido aumentando y adaptando, sin dejar nunca de ser el principal motivador para el matrimonio. Pero que el amor incrementara como razón principal para contraer matrimonio, trajo consigo consecuencias que no se habían anticipado, pues el número de divorcios creció exponencialmente. Parece que perder la visión más institucionalista del matrimonio, y que este se encuentre ligado más a un deseo individual que no a un deber con el estado, convierte al matrimonio en una unión mucho más inestable.⁸¹

Recientemente, la institución se ha diversificado incluso más, encontramos familias monoparentales, matrimonios tras muchos años de cohabitación, o *blended families*⁸² con padrastros y madrastras. Quiero destacar también el incremento de adultos solteros viviendo por sí mismos. El matrimonio ya no es visto como un absoluto, cómo una institución necesaria en la vida adulta de los individuos, en la que todos deben participar. Pero no solo eso, sino que también nos encontramos que el matrimonio occidental actual ha roto con diversas construcciones sociales y religiosas que impedían la unión matrimonial a ciertos grupos, y se permiten los matrimonios homosexuales, así como matrimonios interraciales o interculturales. Mas que nunca, el matrimonio se basa en elección y consentimiento, los individuos se casan por deseo y por la voluntad de formar una unión basada en el amor, y no para participar en una institución socialmente forzada. Si la tendencia del matrimonio a la largo de la historia es la de priorizar la individualidad, aumentar los derechos y diversificar los roles y las opciones que existen en la contracción de esta unión, ¿qué podemos esperar del futuro de esta institución? Es evidente que el futuro del matrimonio está plenamente ligado al futuro de la cultura, puesto que han sido los grandes cambios culturales los que en el pasado han promovido grandes cambios en el matrimonio. Por ejemplo, cómo uno de estos cambios, la globalización está exponiendo a los individuos a diferentes culturas y con ello a una gran variedad de distintas prácticas de otras tradiciones. Con la mezcla de culturas se crean nuevas versiones y se unen diferentes prácticas, por lo que podemos esperar que la concepción de matrimonio se siga diversificando.

⁸¹ Lombardo, J., & Lombardo, T. (2008). The Evolution and Future Direction of Marriage. En C. Wagner, *Seeing the Future Through New Eyes*. Arizona: World Future Society.

⁸² Término que describe a aquellas familias formadas por dos adultos, los hijos que han tenido en común, y uno o más hijos que uno de dichos adultos tiene con una anterior pareja.

Como otro ejemplo, el incremento del presente como orientación de las motivaciones, del inmediato como forma de vida, podría separar a los individuos, dificultándolos la capacidad de formar relaciones íntimas y sólidas, de entrar en compromisos a largo plazo con aquellos a los que queremos. Las relaciones podrían ir convirtiéndose paulatinamente en uniones más superficiales y a corto plazo.

En este aspecto, es importante que aprendamos de la historia que nos precede, observemos la trayectoria y la evolución de lo que el matrimonio ha sido: desde una institución frecuentemente ligada a un sistema patriarcal que controlaba las relaciones y no relacionada con las ideas de amor y pasión, a una relación escogida en base a la atracción sexual, el amor, y la voluntad de coexistencia. La evolución del matrimonio es fundamentalmente una evolución moral que refleja el cambio de los valores de las sociedades en el mundo. En este sentido deberíamos imaginar el futuro del matrimonio como el futuro de nuestros valores, porque identificar cuáles son los ideales que perseguimos nos dará una dirección en aquello que aspiramos a conseguir.

5. CONCLUSIONES

Una vez analizada esta *laudatio funebris* en varios de sus diversos aspectos, es posible apreciar su valor como importante fuente epigráfica; como aporta una nueva visión del ideal de mujer casada en la época del Segundo Triunvirato, así como cuáles eran los valores que se escogían de la vida de una mujer para elogiar en su epitafio.

Cabe de nuevo destacar, que a pesar de la importancia epigráfica de la *Laudatio Turiae*, se trata de un texto muy fragmentado que ha sido reconstruido durante décadas por aquellos juristas e historiadores con acceso a la inscripción, y que sin las líneas que a día de hoy siguen perdidas, no tenemos la seguridad de que todas aquellas palabras asumidas sean las correctas. Además de que, al tratarse de un texto tan único en su género, puesto que no tenemos constancia de demasiados epitafios tan largos, es difícil diferenciar aquellas experiencias que eran típicas de los ciudadanos romanos, de aquellas únicas de la persona elogiada.

Respecto el tercer capítulo de este trabajo, tratando las cuestiones sucesorias que se plantean en el elogio fúnebre, podemos concluir que la *conventio in manum* tuvo una enorme incidencia en los derechos sucesorios de las esposas romanas.

Si el matrimonio que decidía contraer la pareja era *cum manu*, los bienes de la mujer quedaban absorbidos por su marido, y todo el patrimonio que esta poseía antes del matrimonio, así como todo el patrimonio que adquiriera en el futuro durante la duración del matrimonio quedaba en manos de su esposo. Por lo contrario, si el matrimonio que decidía contraer la pareja era *sine manu*, el patrimonio de la esposa seguía bajo su propiedad, y se creaba una diferenciación clara entre el patrimonio del marido y el patrimonio de la mujer. Las líneas dedicadas al conflicto hereditario que Turia y su hermana tuvieron con sus supuestos parientes muestran como todo lo que la situación de una mujer puede cambiar según la clase de potestad a la que este sometida, así como la clase de matrimonio que esta mantenga con su esposa. Este problema jurídico nos deja entrever la importancia que tenía la autonomía de una mujer en su vida cotidiana, aunque a la vez también nos plantea infinitas dudas, como la de la naturaleza del matrimonio protagonista. Como ya he expresado, personalmente me posiciono con la doctrina que considera que Turia y su esposo mantuvieron durante sus 41 años de vida conyugal un matrimonio *sine manu*.

Respecto a las virtudes que debía poseer la esposa romana ejemplar, quiero destacar la contraposición que podemos observar entre aquellas cualidades que se alababan de una mujer virtuosa (la amabilidad, la obediencia, la modesta y la religiosidad) y aquellas cualidades que se alaban de los hombres romanos, que les hacían destacar en la vida política y la guerra. Esta división de virtudes en “femeninas” y “masculinas”, únicamente reflejaban la separación de entornos en los que se movían los géneros: los hombres en la esfera pública y social, donde realizaban actividades militares, políticas y jurídicas, y las mujeres en la esfera doméstica, en el hogar y con su familia.

A mi modo de ver, Turia realiza acciones propias de ambos roles de género, todas aquellas acciones jurídicas y públicas que realiza a lo largo de su vida podían ser atribuidas a un hombre, ser consideradas un traspaso de sus obligaciones como mujer dedicada al hogar y la familia, y aun así, mereció el elogio funerario más largo del que tenemos constancia. Puede que el alabo de Turia por sus actuaciones se deba a que todos sus actos trasgresores de su rol

femenino eran motivados por la lealtad a su esposo y su deber como buena esposa, y como tal ha sido etiquetada como una esposa romana virtuosa más que como a una transgresora.

Finalmente, remarcar que el rol de la mujer romana en el matrimonio, cuyos objetivos eran la familia, la procreación y la crianza de hijos, estaba completamente ligado a la mismísima concepción de la institución del matrimonio. La reproducción era el principal propósito de la unión matrimonial, y potenciar el poder reproductivo era necesario para la supervivencia de Roma, aunque como hemos podido ver en la relación de Turia y su marido, existían multitud de valores asociados tanto a la feminidad como a la masculinidad, que se tenían en cuenta para juzgar a una esposa ideal y que, en ocasiones, eran más destacables que la posibilidad de tener descendencia.

La forma en que la ciudadanía romana entendía el concepto de matrimonio, como una unión mucho más institucionalizada que tenía como principal objetivo cumplir las necesidades de la ciudad, permite que nos planteemos como los cambios que ha vivido dicha institución con el paso del tiempo son reflejo de los cambios en las necesidades y preferencias de la población. Podemos aprender mucho de la historia que nos precede, y usar los valores que otras culturas y generaciones a lo largo de los siglos han buscado en sus matrimonios, para ayudarnos a descubrir que es aquello mas beneficioso para nosotros y nuestras relaciones en la actualidad.

6. BIBLIOGRAFÍA

(ordenada alfabéticamente según los apellidos de los autores)

Fuentes bibliográficas históricas

Apiano. (160 d. C.). *Historia romana II: Guerras Civiles*.

Cicerón. (80 a. C.). *Pro Sexto Roscio Amerino*.

Cicerón, M. T. (45 a. C.). *Disputas Tusculanas*.

Cicerón, M. T. (46 a. C.). *Orator*.

Corpus Inscriptionum Latinarum (CIL). (s.f.).

Gayo. (S. II a. C.). *Gaii Institutiones*.

Inscriptiones Latinae Selectae (ILS). (s.f.).

Máximo, V. (s.f.). *Facta et dicta memorabilia, II*.

Máximo, V. (s.f.). *Facta et dicta memorabilia, VI*.

Plutarco. (s.f.). Caesar. En *Plutarch's Lives*.

Fuentes bibliográficas modernas

Cantarella, E. (1991). *La mujer romana*. Santiago de Compostela: Universidad Santiago de Compostela.

Castresana, A. (1993). *Catálogo de virtudes femeninas*. Madrid: Tecnos S.A.

Castro, A. (2002). *Herencia y mundo antiguo: estudio de Derecho Romano*. Sevilla: Secretariado de Publicaciones, Universidad de Sevilla.

Castro, O., & Canales, A. E. (2020). Marriage and its dissolution: from the Roman Law to Mexican Law. *Revista Internacional de Derecho Romano*, 406-453.

Cid, R. M. (2011). El discurso religioso y jurídico en la Roma antigua: La matrona y las mujeres de la Roma antigua. Un estereotipo femenino a través de las imágenes religiosas y las normas legales. En M. E. Martínez, D. Hidalgo, & N. Cubas, *Mujeres en la historia, el arte y el cine: discursos de género, variantes de contenidos y soportes, de la palabra al audiovisual* (págs. 50-77). Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca.

d'Ambra, E. (1993). *Roman art in context: an anthology*. Pearson.

Durry, M. (1950). *Éloge Funèbre d'une matrone romaine*. París: Société d'Édition Les Belles Lettres.

- Gardner, J. F., & Wiedemann, t. (1991). *The Roman Household a Sourcebook*. London: Routledge.
- Gordon, A. E. (1950). A New Fragment of the Laudatio Turiae. *American Journal of Archaeology Vol. 54*, 223-226.
- Gowing, A. M. (1992). Lepidus, the Proscriptions and the "Laudatio Turiae". *Historia 41*, 283-296.
- Grimal, P. (1998). *El amor en la roma antigua*. París: Societé d'Édition Les Belles Lettres.
- Gutiérrez, R. P. (2015). *Derecho Romano*. Ed. Tirant Lo Blanch.
- Hemelrijk, E. A. (2004). Masculinity and femininity in the Laudatio Turiae. *The Classical Quarterly 2 vol. 54 num. 1*, 158-197.
- Horsfall, N. (1983). Some problems in the "Laudatio Turiae". *Bulletin of the Institute of Classical Studies N°30*, 85-98.
- Iglesias, J. (2010). *Derecho Romano*. Madrid: Sello Editorial.
- Kierdorf, W. (1980). *Laudatio Funebris*. Hain.
- Lawrence, T. (2014). The Laudatio Turiae: A Source for Roman Political and Social History. *Berkeley Undergraduate Journal of Classics 3(1)*.
- Lombardo, J., & Lombardo, T. (2008). The Evolution and Future Direction of Marriage. En C. Wagner, *Seeing the Future Through New Eyes*. Arizona: World Future Society .
- McDonell, M. (2006). *Roman manliness: Virtus and the Roman Republic*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Mentxaka, R. (2006). Algunas observaciones referidas al matrimonio de los protagonistas de la llamada Laudatio Turiae. En *Liber Amicorum Juan Miquel: estudios romanísticos con motivo de su emeritazgo* (págs. 631-649). Barcelona: Universitat Pompeu Fabra.
- Miączewska, A. B. (2015). Josiah Osgood, Turia: a Roman Woman's Civil War. *Wydawnictwo UMCS*, 321-327.
- Mommsen, T. (1864). *Zwei Sepulcralreden aus der Zeit Augusts und Hadrians*. Berlín.
- Ortín, C. (2004). Edad, matrimonio y Lex iulia et papia poppaea. *El derecho de familia: de Roma al derecho actual*, 507-518.
- Osgood, J. (2006). *Caesar's Legacy: Civil war and the emergence of the Roman Empire*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Osgood, J. (2014). *Turia: A Roman Woman's Civil War*. Oxford: Oxford University Press.
- Pérez, V. E. (2017). Capacidad de la mujer en derecho privado romano. *Clepsydra: Revista de Estudios de Género y Teoría Feminista N°16*, 191-217.

- Robles, J. M., & Torres, J. (2002). Epitafio de una esposa ejemplar: "la laudatio Turiae". En *Historica et philologica* (págs. 15-29). Santander: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria.
- Toynbee, J. M. (1996). *Death and Burial in the Roman World*. Johns Hopkins University Press.
- Treggiari, S. (1991). *Roman Marriage. Iusti Coniuges From the Time of Cicero to the Time of Ulpian*. New York: Oxford University Press.
- Wistrand, E. (1976). *The so-called Laudatio Turiae*. Acta Universitatis Gothoburgensis.

7. ANEXOS

7.1. La traducción completa de la *Laudatio Turiae*

He realizado esta traducción sobre las reconstrucciones hechas por Wistrand⁸³ y por Durry⁸⁴, así como de la edición profesional en latín.

Columna izquierda

(1.3) Súbitamente quedaste huérfana el día antes de nuestra boda, cuando tus padres fueron asesinadas juntos en la soledad del campo. Fue sobre todo gracias a tus esfuerzos, cuando yo había marchado a Macedonia y Cluvio, el marido de tu hermana en la provincia de África, que la muerte de tus padres no quedó sin venganza.

(1.6) Tan diligentemente cumpliste con tu deber como hija insistiendo y demandando justicia que, de haber estado presentes, no podríamos haber hecho más. Pero estos méritos los compartes con la más virtuosa de las mujeres, tu hermana.

(1.9) Mientras te ocupabas de dichos asuntos, tras haber asegurado el castigo de los culpables, inmediatamente, para mantener tu virtud, marchaste de la casa paterna a casa de mi madre, donde aguardaste mi regreso.

(1.12) Luego se os presionó a ti y a tu hermana para que el testamento de vuestro padre, según el que tú y yo éramos herederos, fuera declarado nulo por haber él contraído una *coemptio* con su mujer. Si ese era el caso, entonces tu junto con todos los bienes de tu padre quedaríais bajo la tutela de los que presentaban la demanda; en tanto que tu hermana quedaría desposeída de esta herencia, puesto que ella había quedado bajo la *potestas* de Cluvio. De cómo reaccionaste ante esta situación, con la presencia de ánimo con la que ofreciste residencia, aunque estuve ausente, lo sé de sobra.

(1.18) Defendiste nuestra causa común por medio de la verdad, a saber, que el testamento no era nulo, y que ambos debíamos mantener la herencia, en lugar de lo tuvieras todo tú sola, y con la firme decisión de defender la voluntad escrita de tu padre, declaraste que, si eras incapaz de demostrar la validez del testamento, compartirías la herencia con tu hermana. Mantuviste que no te someterías al régimen de una tutela legítima, ya que no existía ningún

⁸³ Wistrand, E. (1976). The so-called *Laudatio Turiae*. *Acta Universitatis Gothoburgensis*

⁸⁴ Durry, M. (1950). *Éloge Funèbre d'une matrone romaine*. Paris: Les Belles Lettres.

derecho en la ley que te obligara, pues no había pruebas de que tu padre fuera aparte de ninguna *gens* que por ley te pudiera obligar. Pues, aunque el testamento de tu padre fuera declarado nulo, aquellos que enjuiciaron no tenían ningún derecho ya que no pertenecían a la misma *gens*.

(1.25) Cedieron ante tu resistencia y no prosiguieron la causa. De esta manera, sin ayuda de nadie, lograste cumplir con el deber hacia tu padre, tu devoción a tu hermana y con tu fidelidad hacia mí.

(1.27) Matrimonios tan largos como el nuestro son raros, matrimonios que terminan con la muerte y no rotos por el divorcio. Pues hemos sido suficientemente afortunados de ver nuestro matrimonio durar en armonía por 40 largos años. Ojalá nuestra larga unión hubiera llegado a su final mi muerte y no la tuya, pues hubiera sido más justo que el yo, el más anciano de los dos, hubiera sucumbido al hado.

(1.30) Tus virtudes domesticas: lealtad, obediencia, carácter amable, dedicación al hilado, religiosidad sin superstición, recato en el vestir, tu sencillez en el adorno ¿para qué recordarlas? ¿Para qué mencionar tu amor hacia los tuyos, tu devoción a la familia, cuando has mostrado el mismo cariño a mi madre que a tus propios padres, y has procurado una vida igual de placentera para ella que para tu propia gente, y has tenido otras innumerables virtudes, las mismas que tienen todas aquellas esposas que cuidan de su reputación? Son exclusivas tuyas las que estoy enumerando, y muy pocas mujeres se han encontrado en circunstancias semejantes, obligadas a sufrir y realizar acciones tan meritorias, pues sabiamente el destino raramente ha puesto pruebas tan duras en mujeres.

(1.37) Hemos conservado todo el patrimonio que heredaste de tus padres bajo común diligencia, ya que no estabas preocupada de hacerlo tuyo, dejándolo a mi disposición. Nos dividimos los deberes de tal manera que yo tenía tutela de tus bienes y tu tenías custodia de los míos. Omitiré muchos detalles de este tema por no parecer que comparto contigo méritos que fueron solo tuyos. Me conformo con haber mostrado esto de tus sentimientos.

(1.42) Evidenciaste tu generosidad con muchos amigos y sobre todo con tu estimada familia. Aunque otro podría mencionar elogiosamente a otras mujeres, la única comparable a ti fue tu hermana. Pues educasteis en nuestras casas, con nosotros, a aquellas parientes merecedoras de tales atenciones. Y para que obtuvieran matrimonios dignos de vuestra familia, dispusisteis dotes para ellas. Verdad que de las dotes que establecisteis, nos hicimos responsables Cluvio y yo de común, y aprobando vuestra generosidad, para que no sufriera disminución vuestro patrimonio aportamos nuestros bienes personales y dimos en dotes nuestro patrimonio.

Menciono esto no con deseo de vanagloria nuestra sino para hacer claro que era un honor para nosotros ejecutar con nuestros recursos lo que vosotras habíais decidido en espíritu de generoso para vuestra familiar.

(1.52) Un número de otros actos de beneficencia de ti he obviado mencionar...

Columna derecha

(2.2a.) Proveíste abundantemente por mis necesidades durante huida y me proporcionaste medios para vivir, cuando me mandaste todo el oro y joyas que quitaste de tu cuerpo, y una y otra vez me enriqueciste en mi ausencia con esclavos, dinero y provisiones, mostrando gran sabiduría en engañar a los guardias plantados por nuestros adversarios.

(2.6a.) Rogaste por mi vida cuando estaba exiliado -tu *virtus* te impelía a ello- y fue por tus súplicas que fui protegido por la clemencia de aquellos a los que tu dirigías tus ruegos. Sin embargo, tú siempre hablaste con firmeza de mente.

(2.9a.) Mientras, cuando una tropa de hombres enviada por *Milo*, la casa del cual yo había adquirido por compra mientras estaba en exilio, intentaron aprovecharse de las oportunidades proveídas por la guerra civil e intentaron colarse en nuestra casa para saquear, tú les rechazaste y fuiste capaz de defender nuestro hogar.

(Faltan unas 12 líneas aproximadamente)

(2.0.) ... existir... que fui traído de vuelta de casa por él (César Augusto), ya que, si tu no hubieras, velando por mi salvación, conservando lo que pudiste conservar, en vano me hubiera prometido ayuda. Por eso no debo más mi vida al César que a tu devoción.

(2.4) ¿Para qué revelar nuestros íntimos planes y nuestras conversaciones privadas? Como, alertado por noticias de peligros inminentes, me salvé por tus buenos consejos, como no permitiste que imprudentemente me dejara tentar por la audacia, sino que me preparaste un refugio seguro cuando mis planes fueron menos ambiciosos, con la ayuda de tu hermana y su marido Cluvio, poniéndoos los tres en el mismo riesgo. No acabaría nunca si intentara contar todo aquello. Lo importante para mí y para ti es que, por estar yo escondido, salvé mi vida.

(2.11) Pero debo confesar que lo más amargo de mi vida fue lo que te sucedió a ti cuando, restituido como ciudadano en mi patria, gracias al favor y el dictamen del ausente César Augusto, te dirigiste a su compañero Marco Lépido, que se encontraba presente, para interceder en mi favor, y te arrodillaste a sus pies, no solo fuiste levantada sino empujada y arrastrada brutalmente como a una esclava. Pero, aunque tu cuerpo estaba cubierto de crueles

heridas, con espíritu inquebrantable le recordaste el edicto del César con sus recomendaciones para mi reinstauración, y a pesar de tener que sufrir palabras insultantes y crueles, pronunciaste las palabras el edicto con voz orgullosa, para que quedara claro quién era la causa de mis desgracias. Y pronto le resultó perjudicial este asunto.

(2.19) ¿Qué podría haber sido más efectivo que tus acciones? Dando al César la oportunidad de mostrar su clemencia, preservar mi vida, y además poner en manifiesto la insolencia y crueldad de Lépido con tu admirable *virtute*.

(2.22) ¿Pero, para qué continuar? No alargaré este discurso, que puede y debe ser breve, para no exponer indignamente tus grandes actos, cuando lo que quiero mostrar a todos los hombres, como prueba de tu título más distinguido, el reconocimiento de que me salvaste la vida.

(2.25) Cuando la paz en el mundo fue restaurada y la República fue restaurada, empezamos a disfrutar de una etapa de calma y felicidad. Es cierto que deseábamos tener hijos, que la fortuna nos había negado durante un largo tiempo. Si Fortuna hubiera querido seguir siendo favorable para nosotros como hasta entonces ¿qué nos habría faltado? Pero la suerte tomo otro curso, y perdimos la esperanza. El camino que consideraste y los pasos que pretendiste tomar a causa de esto son quizás notables y admirables en otras mujeres, pero en ti no son nada comparado con todas tus otras grandes virtudes. Por eso, lo paso por alto.

(2.31) Dudando sobre tu fecundidad y triste por mi falta de hijos, para que no perdiera la esperanza de tenerlos si te conservaba como mi esposa y me sintiera frustrado por eso, tu hablaste de divorcio y que ofreciste ceder nuestra casa para la fecundidad de otra mujer. Tu intención era que tu misma, gracias a nuestra concordia, buscarías y prepararías una mujer que fuera digna y adecuada para mí, afirmando que los hijos venideros los tendrías contigo y los tratarías como tuyos, y que no ibas a dividir nuestro patrimonio, que había estado indiviso hasta entonces, sino que quedaría bajo mi disposición y, si así yo lo deseaba, bajo tu administración; que no reservarías nada ni separarías nada para ti, y que te harías cargo de los deberes y el afecto de una hermana o una suegra.

(2.40) Debo admitir que me enfurecí tanto que casi perdí el control, tan horrorizado estaba por lo que tus intentos que tardé en recuperar la compostura. ¡Que se pudiera considerar divorcio entre nosotros, antes que del hado lo ordenada, pensar que llegaste a concebir en tu mente la idea de que podías dejar de ser mi esposa mientras yo seguía en vida, cuando tú me habías sido completamente fiel cuando estaba exiliado y prácticamente muerto!

(2.44) Qué deseo, qué necesidad de tener hijos podría haber tenido que fuera tan grande como para renunciar a la fidelidad conyugal y cambiar certeza por incertidumbre? ¿Para qué hablar

más? Tu continuaste conmigo como mi esposa, por no podría haber accedido a tu deseo sin mi propia desventura e infelicidad para ambos.

(2.48) Pero en tu parte, que podría ser más merecedor de recuerdo que tus esfuerzos en devoción a mi causa: cuando no pude tener hijos de tí, los hubiera podido tener por tus buenos esfuerzos, y cuando desconfiaste de tu capacidad de procrear, me hubieras facilitado la fecundidad a través de la boda con otra mujer.

(2.51) Ojalá nuestros años de vida nos hubieran permitido continuar nuestro matrimonio hasta que yo, el mayor de los dos, hubiera perecido, hubiera sido más justo, y tu hubieras dispensado tú los ritos de despedida, y te hubiera dejado viva, como una hija que llenara mi falta de hijos.⁸⁵

(2.54) El hado decidió que debías precederme. Me dejaste la pena por tu ausencia y me dejaste en duelo sin hijos que me consolaran. Por mi parte yo, adaptare mis criterios a tus juicios y seguiré tus consejos.

(2.56) Que todos tus consejos y recomendaciones cedan el paso a los elogios que te dedico, de manera que sean una consolación para mí y no añore tanto lo que está consagrado a la inmortalidad y el perpetuo recuerdo.

(2.58) Tu vida no quedará perdida. Confortado por tu fama y habiendo aprendido de tus acciones, resistiré a la Fortuna, que no me lo arrebató todo, puesto que permitió que tu recuerdo perdurara con el elogio. Pero junto contigo he perdido el sosiego. Cuando recuerdo cómo prevenías y me defendías de los peligros que acechaban, me quiebro por la calamidad y no puedo mantener lo prometido.

(2.63) El dolor natural arranca las fuerzas de mi entereza. Me hundo en la pena. Me afligen el dolor y el miedo y no puedo resistir a ninguno. Recordando mis pasadas desventuras, y imaginando el futuro que me aguarda, desfallezco. Sin tus grandes ayudas, no pudiendo apartar mi mente de tu recuerdo, no me veo con fuerzas de sobrellevar esto, sino destinado a echarme de menos y al llanto.

(2.67) Para finalizar mi discurso, diré que tú lo mereciste todo, aunque no estuvo en mi mano dártelo todo. Tus disposiciones las tengo por ley, y lo que aún pueda hacer por ti, lo haré.

(2.69) Ruego que los dioses manes te concedan descanso y protección.

⁸⁵ El significado real de esta frase sigue siendo un enigma.